

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
I DIRECCIÓN REGIONAL IQUIQUE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77319872804**

A C F MINERA S A

EXTRACCION DE NITRATOS Y YODO

**DECLARA CALIDAD DE INDUSTRIAL
VIGENCIA HASTA 30 NOVIEMBRE 2020.**

IQUIQUE, 23/12/2019

RES. EX. N° 77319098618 /

VISTOS: La solicitud presentada con fecha 03/12/2019 por don
RUT N° en representación de A.C.F. MINERA S.A.,
R.U.T. ambos domiciliados, para estos efectos, en la ciudad de IQUIQUE, calle
mediante la cual solicita se renueve resolución que declare su calidad de
INDUSTRIAL, para adquirir productos nacionales o nacionalizados en Zona Franca Iquique.

Con lo relacionado, demás antecedentes acumulados, y

CONSIDERANDO: 1.- Que, el artículo 1° de la Ley N°18485
(Diario Oficial de 09.01.86), modificatorio del Decreto Supremo de Hacienda N° 341 de 1977, sustituyó el
anterior texto del artículo 10 bis, estableciendo la posibilidad de ingresar a las Zonas Francas, mercaderías
nacionales o nacionalizadas de todas clases, incluso la de vender dentro de ellas, bajo las condiciones que
allí mismo se señalan;

2.- Que el inciso quinto del artículo 10 bis dispone que, las ventas de mercaderías nacionales o
nacionalizadas dentro de las Zonas Francas, sólo podrán efectuarse al por mayor por montos superiores a
95 unidades tributarias mensuales (U.T.M.), cada vez vigentes a la fecha de la compra;

3.- Que mediante Resolución Ex. N° 601, de 07.05.82 del Sr. Director del Servicio de Impuestos Internos
(Diario Oficial de 12.05.82) en su N° 11 se dispuso que los contribuyentes instalados en las Zonas Francas
de Extensión, que deseen adquirir al por mayor productos nacionales o nacionalizados de su giro en las
Zonas Francas, deberán inscribirse en la Dirección Regional correspondiente la cual verificada su calidad
de comerciante, mayorista, industrial, etc., dictará una Resolución indicando los nombres, número de Rol
Único Tributario, domicilio y actividad comercial de los referidos contribuyentes, entregando una copia de
ella a cada interesado, quién deberá exhibirla al comprar en Zona Franca;

4.- Que el Decreto Supremo N° 341, de 1977 en su artículo 10 bis, mencionado en el considerando N°2,
contempla sólo la posibilidad de operaciones de ventas de mercaderías nacionales o nacionalizadas desde
Zona Franca a Zona Franca de extensión, no siendo posible efectuarlos bajo el sistema de meros traslados
o autoventas entre locales de propiedad del mismo contribuyente.

5.- Que la presente autorización operará ante el SERVICIO DE ADUANAS, SOLO CON LA PRESENTACIÓN
DEL EJEMPLAR GENUINO DE ESTA RESOLUCIÓN, esto es, con FIRMA Y TIMBRE EN ORIGINAL DE
LA DIRECTORA EN LA COPIA DEL CONTRIBUYENTE;

6.- Y atendido además, lo dispuesto en el artículo 6, letra B) N° 5 del Código Tributario,

SE RESUELVE: DECLARASE VERIFICADA LA CALIDAD DE
INDUSTRIAL del contribuyente "A.C.F. MINERA S.A., R.U.T. , domiciliada en
calle

Deberá exhibir el contribuyente la presente resolución al efectuar compras de mercaderías nacionales
o nacionalizadas en Zona Franca de Iquique, la que sólo operará en los casos de adquisiciones de los
siguientes productos: GASOLINA, PETROLEO DIESEL Y KEROSENE, exclusivamente para su venta y por
montos superiores a 95 Unidades Tributarias Mensuales cada vez, vigentes a la fecha de la transferencia.

Déjese constancia en la documentación que se emita correspondiente a la venta, del número y fecha de esta Resolución.

La presente Resolución sólo surtirá efectos en tanto el giro sea de comercio y no prestación de servicios.

Esta Resolución reemplaza a la N° 77318089755 DE 26/11/2018.

VIGENCIA: HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



MIGUEL ARNOLDO TORRES CARES
DIRECTOR REGIONAL (S)

Distribución

A C F MINERA S A

Junta de Administración y Vigilancia Zona Franca de Iquique

Dirección Regional de Aduanas Iquique

Depto. Regional de Fiscalización

✓ Depto. Regional de Plataforma Atención y Asistencia

Expediente